

RESUMEN PROCEDIMIENTO SOLICITUD SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSOR 2022

- ¿En que consisten las ayudas a la instalación de ascensor?

Las ayudas a la rehabilitación consisten en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje del coste de las obras con un total máximo por edificio de viviendas y por promotor.

- ¿Qué actuaciones son subvencionables?

Las obras de rehabilitación cuyo objeto sea la instalación de ascensor en edificios de viviendas que carezcan de él y que cumplan con la normativa aplicable en materia de accesibilidad.

- ¿Qué cantidad máxima se puede recibir?

El importe de la subvención será como máximo de un 40% del presupuesto protegible de las obras que se destinen a este fin, con un máximo de 52.000 € por promotor, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y la tasa por licencia de obras, de las obras que sean objeto de subvención.

- ¿Quien puede acceder a estas ayudas?

Las Comunidades de Propietarios de edificios de viviendas.

- ¿Plazo para solicitar las ayudas?

El plazo para solicitar las ayudas es de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB.

- Tipo de procedimiento.

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes, para así establecer un orden de prelación, en todo caso.

- Documentación que se debe adjuntar

En el momento de presentar la solicitud se deben aportar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmada con aprobación de las obras.
- Listado de vecinos.
- Impreso de la solicitud de Licencia de obras.
- Justificante del pago de tasas de licencia de obras.
- Presupuesto de las obras que incluya el IVA y presupuesto de los honorarios de los técnicos y técnicas.
- Presentación de **tres ofertas de diferentes entidades proveedoras** cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a criterios de eficiencia y economía (**Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**).
- **Justificación expresa de memoria**, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Plazo de ejecución de las obras.

* **En el caso de no disponer del proyecto en el momento de la solicitud**, se aportará una memoria redactada por técnico o técnica competente justificando las actuaciones a realizar, con el siguiente contenido:

- a) Identificación del edificio, de los agentes intervinientes y objeto de la memoria.
- b) Memoria descriptiva.
- c) Memoria Constructiva: Resumen de actuaciones.
- d) Presupuesto detallado por partidas de obra con desglose de precios unitarios y medición, incluido el IVA.
- d) Normativa aplicable.
- e) Justificación de cumplimiento de la accesibilidad y propuesta de intervención. Será necesario justificar la coherencia de la actuación propuesta y la adecuación de la actuación a la normativa de aplicación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

RESUMEN PROCEDIMIENTO SOLICITUD SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSOR 2022

* Cuando la actuación propuesta incluya inicialmente solo la memoria, se otorgará **un plazo máximo de dos meses** desde la notificación de la calificación provisional para aportar el proyecto de ejecución visado.

En caso de NO autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento deberá aportar también (además de la documentación anterior) la siguiente documentación:

- CIF de la comunidad de propietarios.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Calvià.
- El proyecto de ejecución visado por técnico o técnica competente de las obras de instalación de ascensor para mejora de la accesibilidad.

- ¿Cómo se debe presentar?

Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Calvià, dispone del servicio de Oficina digital de atención a la ciudadanía **Digi Calvià** que ofrece asistencia telefónica y telemática para facilitar el acceso a los trámites municipales que se deben realizar de forma telemática.

Horario: de 8.00 h A 20.00 h de lunes a viernes.

Contactando telefónico: 871 51 00 91.

Correo electrónico: digi@calvia.com.

- ¿Qué requisitos debe tener el edificio de viviendas?

- Las obras para las que se solicitan las ayudas deberán estar sin empezar en el momento de realizar la visita inicial de inspección previa al otorgamiento de la calificación provisional.
- La entidad solicitante deberá presentar como **mínimo tres ofertas de diferentes empresas o entidades proveedoras** cuando la cuantía de las obras a subvencionar supere los 40.000€ (IVA excluido). Las ofertas presentadas deberán aportarse en el momento de la solicitud de subvención debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- ¿Qué plazo hay para ejecutar las obras?

El plazo máximo de realización de las obras es el que determine la licencia de obras correspondiente, con un máximo de 12 meses, a partir de la fecha de publicación de la calificación provisional que se publica en la web. Excepcionalmente, siempre que se deba hacer una solicitud previa, se podrá conceder una ampliación de este plazo, siempre que no exceda de la mitad del tiempo inicialmente previsto, a contar desde la fecha de publicación en la página web de la resolución de otorgamiento de la subvención (calificación provisional).

¿Cuál es el presupuesto protegible para el cálculo de la ayuda?

El presupuesto protegible está constituido por el presupuesto de ejecución material de la empresa que realiza las obras de rehabilitación, los honorarios de los técnicos facultativos y los costes de las diagnosis y estudios técnicos, incluso el IVA. El importe de la subvención será la ayuda (% que corresponda), más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa para licencia de obra.

- Medio de notificación y comunicación

Únicamente se utiliza como medio de notificación y comunicación la publicación en la web municipal.